

Expte.- 191201800401

DECRETO

El Premio *Lope de Vega* de Teatro, creado en 1932, es el decano de los premios teatrales españoles y en su larga trayectoria ha sabido aunar su prestigio al del Ayuntamiento de Madrid y a su objetivo de incentivar la creación escénica y dramática.

La convocatoria de la edición 2018 del Premio *Lope de Vega*, cuyo inicio y tramitación anticipada dispuso en virtud de Decreto de 12 de septiembre de 2018, dado que es una de las categorías de los Premios Villa de Madrid, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes para el período 2016-2018 en el apartado 5.1 de la Línea 5 correspondiente a *Concesión de Premios*, con la correspondiente dotación con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/482.03 "Premios".

En atención a lo expuesto, visto del informe propuesta de la subdirección general de Programas y Actividades Culturales, de 17 de septiembre de 2018 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes

DISPONGO,

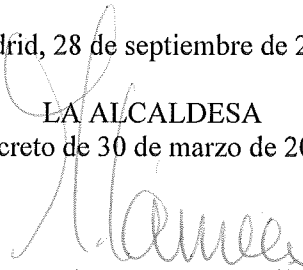
1. Convocar el Premio Lope de Vega de Teatro 2018, aprobando las correspondientes Bases de la Convocatoria.

2. Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del precitado texto legal.
- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

Madrid, 28 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA
(Decreto de 30 de marzo de 2017)


Manuela Carmena Castrillo